



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

"CONSTANCIA DE RETIRO DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes:	AMI0112176Q0
Domicilio:	CALLE 1 113, PARQUE INDUSTRIAL JURICA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76100
Expediente:	VRM2200009/09
Cumplimiento:	CUR2200003/13
No. de Oficio:	DF/AF/C/00832/2014
Fecha del Documento:	26 DE JUNIO DEL 2014
Asunto:	OFICIO DONDE SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 09:00 horas del 18 de julio del 2014, el suscrito C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hago constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Fiscalización referida, sita Avenida Constituyentes Oriente No. 10, Centro Histórico, de esta ciudad; el suscrito despegué y retiré de los Estrados de esta Dirección, el Oficio numero DF/AF/C/00832/2014 del 26 de junio de 2014, donde se Determina el Crédito Fiscal, a través de la cual se dan a conocer a la visitada los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le está practicando por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008, al amparo de la orden VRM2200009/09 contenida en el oficio DF/AF 0059/2009, del 18 de febrero del 2009, y al oficio DF/AF/C/00797/2013, del 17 de mayo del 2013, mediante el cual "Se comunica reposición de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden que se indica". Documento que permaneció en este lugar visible y abierto al público por un plazo de 15 (quince) días hábiles; por lo que el Oficio donde se Determina Crédito Fiscal del 26 de junio del 2014, se tiene como legalmente notificado el 19 de julio del 2014; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero -fracción III- y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente; los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracciones I, II, V y VI-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero -fracción, I incisos b) y d)-; Novena, párrafo primero, y Décima, párrafo primero -fracción III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 02 de enero de 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero, -fracción IV-; 6, párrafo primero -fracción III-; 30, último párrafo y 31, párrafo primero -fracciones I, V, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004, y 8 párrafo primero-fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente.

ATENTAMENTE


C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.c.p.: Expediente/ Consecutivo
EGG/RRM/ABGG